



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a los fines que, por intermedio de quien corresponda, informe a la brevedad y por escrito:

- Resultado de la investigación iniciada producto del sumario interno realizado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires con motivo del incendio y posterior muerte de 33 detenidos, ocurridos en el Pabellón 16 de la Unidad Penitenciaria N° 28 de Magdalena la noche del 15 al 16 de octubre de 2005.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En noche del 15 al 16 de octubre, en el pabellón 16 de la Unidad 28 del Servicio Penitenciario Bonaerense, 32 detenidos encontraron la muerte. Las circunstancias de tan trágico hecho no quedan claras todavía, por lo que es necesario que las autoridades rindan cuentas ante la sociedad sobre cuáles fueron las causas de los decesos, porque los presos quedaron virtualmente atrapados por el fuego y los gases producto del mismo en el pabellón 16 de la mencionada unidad condenados a muerte por asfixia.

Cinco meses han transcurrido desde que ocurriera el trágico suceso. Cinco meses en el que la sociedad sigue sin conocer las causas y los responsables de la muerte de 32 personas. Del total de fallecidos sólo 3 tenían condena y el resto, 29, eran ciudadanos procesados a los que la Constitución Nacional, la Provincial, diferentes Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos con jerarquía constitucional (art.75, inc. 22 C.N) y los principios que sustentan al Estado Democrático de Derecho garantizan la “presunción de inocencia” hasta la sentencia firme. Estas 29 que murieron en la U 28 no debían estar alojadas allí por lo que la tragedia cobra un dramatismo mayor. A la inacción, falta de políticas adecuadas en el sistema penitenciario se debe sumar el incumplimiento de todas normas sobre condiciones de detención y la separación entre procesados y penados.

Los 29 procesados fallecidos en Magdalena no son sólo un número, eran seres humanos a los que se les violó su dignidad no permitiéndosele llegar al proceso en que pudieran demostrar su inocencia; tampoco se permitió a la sociedad conocer las circunstancias de los hechos por los que estaban alojados en la Unidad Penitenciaria N° 28 y condenarlos en caso de probarse las mismas. Un grupo avenido en dueños y señores de las vidas ajenas abortó los procesos de personas, a los que a pesar, y más allá de su situación procesal se debió respetar en su integridad física y dignidad.

Necesitamos saber, conocer como representantes del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, respetando la autonomía de los poderes y conociendo las particularidades del proceso penal, los resultados del sumario interno del Servicio Penitenciario Bonaerense sobre los sucesos cuya circunstancia exponemos en párrafos anteriores y que anunciara el Ministro Di Rocco a la prensa el 17 de octubre "*estamos abriendo una investigación paralela a la que lleva la fiscalía número 4, por lo que se aisló y valló el pabellón para que se realicen las pericias*". Los resultados del mencionado sumario interno fueron presentados, el día 1 de diciembre por el Dr. Gustavo Cassieri ante la Fiscalía de los Dres. María Laura De Grerorio y Sergio De Lucis, quienes tienen a su



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

cargo la tramitación de la causa Judicial originada a partir de los trágicos sucesos en el penal de Magdalena.

El libre acceso a la información pública es un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional (artículo 75 inciso 22 CN) desde la reforma de 1994. Anteriormente, el artículo 14 también dejaba claro el derecho a peticionar a las autoridades y a expresar las ideas por parte de la prensa. La inclusión expresa del derecho a la información en el '94 no fue casual: nuevos artículos de nuestra Constitución como éste apuntan a promover la transparencia en la función pública, combatir la corrupción, ayudar a la participación de los ciudadanos, etc., fundamentados además en tratados internacionales y legislaciones de varios países del mundo, que buscan mejorar el funcionamiento de la democracia. El efectivo ejercicio de este derecho nos permite a los ciudadanos, entre otras cosas, monitorear y controlar la gestión pública; formarnos opinión sobre diversos temas y poder participar, debatiendo con fundamentos; fomentar la transparencia en la gestión del Estado, mejorando la calidad de sus instituciones.

La naturaleza, los antecedentes y el contexto en el que se produjo el incendio y las posteriores muertes en la U 28 requieren que las investigaciones lleguen hasta delimitar toda la cadena de responsabilidades que de ninguna manera pueden agotarse en la responsabilidad de 41 agentes del Servicio Penitenciario. Si bien estos son operadores del sistema no tienen responsabilidad sobre las políticas que deben aplicar. Es por ello que conocer los resultados arrojados por el mencionado sumario interno nos permitirá tener una visión más completa de lo ocurrido en el Penal de Magdalena, para, de esta manera, acercarnos a la verdad de los hechos.

El carácter público de las actividades del Servicio Penitenciario y el principio de libre acceso a la información son los fundamentos de la presente solicitud de informe. Por las razones expuestas es que solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable el presente proyecto.